



RESOLUCIÓN No. SETEC-CAL-2016-006

Mgs. Ana Isabel Ruiz Cedeño
**SECRETARÍA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE
CUALIFICACIONES Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL**

CONSIDERANDO:

- Que** el segundo inciso del artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *"La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución"*;
- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República prescribe que: *"[...] La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación [...]"*;
- Que** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos [...]"*;
- Que** el artículo 77 literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, otorga a las máximas autoridades de las instituciones del Estado, la atribución de: *"Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones [...]"*;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 860 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 666 del 11 de enero de 2016, se creó el Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional, como un conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones para promover y desarrollar la política pública de capacitación, reconocimiento y certificación de cualificaciones de los trabajadores con o sin relación de dependencia, microempresarios, actores de la economía popular y solidaria, grupos de atención prioritaria, servidores públicos y ciudadanía en general;
- Que** el citado cuerpo normativo en su artículo 4 crea al Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional, como ente rector del sistema;
- Que** el Decreto ibídem, en su artículo 6 transforma a la Secretaría Técnica de Capacitación y Formación Profesional (SETEC) en la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional, adscrita al Ministerio



Coordinador de Conocimiento y Talento Humano, con autonomía administrativa y financiera, para el ejercicio y ejecución de la política inherente al Sistema;

Que entre las atribuciones de la SETEC, determinadas en el artículo 7 del Decreto citado, consta la siguiente: *"f) Reconocer organismos evaluadores de la conformidad en materia de certificación de cualificaciones"*;

Que el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional, mediante Resolución No. CI-SNCCP-001 de 15 de enero de 2016, en uso de la atribución establecida en el artículo 5 literal i) del Decreto No. 860, resolvió nombrar a la Mgs. Ana Isabel Ruiz Cedeño, como Secretaria Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional;

Que con Resolución No. SO-03-003-2016 de 15 de julio de 2016 emitida por el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional y publicada en el Registro Oficial No. 837 de 09 de septiembre de 2016, se expide la *"Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación Profesional"*;

Que la referida Norma en su artículo 2 dispone que: *"La calificación es el acto administrativo mediante el cual la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional (SETEC), verifica que un OC cumple con los requisitos establecidos en la presente Norma Técnica y registra los cursos y/o programas de capacitación ofertados por el mismo."*

La vigencia de la calificación será de dos años renovables. El OC podrá renovar su calificación, sometiéndose al procedimiento y parámetros vigentes a la fecha de ingreso de la solicitud correspondiente";

Que el artículo 4 de la Norma en mención determina; *"La oferta de capacitación podrá ser: presencial, semipresencial, distancia o virtual, dependiendo de la naturaleza de cada programa de capacitación"*;

Que el artículo 6 literales a) y c) de la citada Norma, establecen entre los principios por los cuales se deben fundamentar para la calificación de los Operadores de Capacitación Profesional los siguientes: *"a. Voluntariedad: La calificación inicia de la solicitud expresa y voluntaria de una persona natural, jurídica, de economía mixta o institución de educación superior a la SETEC"*; y, *"c. Temporalidad: la calificación tendrá una vigencia de dos años, luego de lo cual, podrá renovarse al cumplir con los criterios establecidos para el efecto, al tiempo de ingreso de la solicitud"*;

Que el artículo 7 de la Norma ibídem, dispone que: *"Para ser calificado como OC, el solicitante deberá cumplir con los requerimientos definidos por la presente Norma Técnica y los derivados para que regule la SETEC"*;

Que el artículo 10 de la Norma citada, prescribe: *"La calificación del OC se realizará a partir de un estándar aprobado por la SETEC, el cual versará en los parámetros que se determinan en el artículo 16 de la presente Norma Técnica"*;

Que el artículo 13 de la Norma Técnica referida, dispone que para obtener la calificación, el solicitante deberá presentar una solicitud en los formatos proporcionados por la SETEC;



- Que** el artículo 17 de la Norma ibídem establece que la SETEC registrará los cursos que presente el solicitante, en base a los criterios determinados en la Norma ibídem;
- Que** mediante Resolución No. 0139 de 27 de julio 2012, emitida por la Subsecretaria de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, del Ministerio de Educación, resolvió "**RENOVAR** la autorización de funcionamiento del Centro Particular de Capacitación Ocupacional 'LOS CHILLOS' [...] por el lapso de tres años contados, a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución";
- Que** María Antonieta Baculima Núñez; conforme lo determina el Servicio de Rentas Internas, cuenta con el Registro Único de Contribuyentes en calidad de persona natural, con el No. 1704218229001, con la actividad económica principal de "Otros Tipos de Enseñanza"; con el nombre comercial de Centro de Formación y Capacitación Ocupacional "Los Chillos";
- Que** María Antonieta Baculima Núñez, con RUC No. 1704218229001, ingresó su solicitud para calificación como Operador de Capacitación Profesional en la SETEC, el 02 de diciembre de 2016, signada con el No. SETEC-SLTUD-OCC-009;
- Que** los días 19 y 20 de diciembre de 2016, el personal técnico de la Dirección de Acreditación y Fortalecimiento de la Oferta de la SETEC, realizó la evaluación documental y el 21 de diciembre de 2016 la evaluación in situ; del solicitante, donde se determinó que María Antonieta Baculima Núñez obtuvo la calificación de 98.52/100;
- Que** mediante Informe Técnico No. SETEC-DAFO-OCC-009, de 23 de diciembre de 2016, el Director de Acreditación y Fortalecimiento de la Oferta, concluye que el solicitante "**CUMPLE** con todos los criterios descritos en la mencionada Norma Técnica, para calificarse como un Operador de Capacitación Profesional"; y, determina el registro de 75 cursos de capacitación continua; por lo expuesto, recomienda a la máxima autoridad de la SETEC, la calificación del solicitante; y,
- Que** a través de Memorando No. SETEC-DAFO-2016-0298-M de 30 de diciembre de 2016, el Director de Acreditación y Fortalecimiento de la Oferta de la SETEC, remite a la máxima autoridad, el Informe No. SETEC-DAFO-OCC-009 de 23 de diciembre de 2016, y recomienda la calificación de María Antonieta Baculima Núñez.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 7 literal i) del Decreto No. 860 y el artículo 10 de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación Profesional.

RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar a María Antonieta Baculima Núñez, con nombre comercial "Centro de Formación y Capacitación Ocupacional 'Los Chillos'", con RUC No. 1704218229001, como Operador de Capacitación Profesional calificado.

La vigencia de la calificación del Operador de Capacitación Profesional, será de dos años renovables; es decir, hasta el 30 de diciembre de 2018, de acuerdo al artículo 2 de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación Profesional.



Artículo 2.- Registrar los siguientes cursos de capacitación continua, como oferta del Operador de Capacitación Calificado:

Área	Especialidad	Curso	Modalidad	Carga horaria
Comunicación y artes gráficas	Traducción e interpretación	Desarrollo de la creatividad	Semipresencial	15
		Desarrollo de la creatividad	Virtual	15
	Medios audiovisuales (videos, películas, etc)	Iluminación y sonido	Semipresencial	18
		Iluminación y sonido	Virtual	18
Educación y capacitación	Medios y materiales didácticos (diseños, elaboración)	Plástica	Semipresencial	24
		Diseño de espacios III	Virtual	30
		Cromática y diseño I	Semipresencial	30
		Diseño de espacios II	Semipresencial	39
		Diseño de espacios III	Semipresencial	39
		Diseño II	Virtual	36
		Cromática y diseño I	Virtual	30
		Plástica	Virtual	24
		Diseño III	Semipresencial	30
		Diseño de espacios II	Virtual	39
		Cromática y diseño de espacios I	Virtual	30
		Cromática y diseño de espacios I	Semipresencial	30
	Evaluación del aprendizaje	Proyecto de incorporación	Semipresencial	36
		Proyecto de incorporación	Virtual	36
Construcción e infraestructura	Dibujo técnico	Dibujo y ergonomía	Semipresencial	27
		Dibujo y ergonomía	Virtual	27
	Arquitectura y urbanismo (proyectos, restauración de edificio y vivienda)	Paisajismo	Virtual	15
		Paisajismo	Semipresencial	15
	Tecnología de la construcción (planos, materiales, estructuras, equipos, etc)	Construcción de jardines	Virtual	21
		Construcción de jardines	Semipresencial	21
		Diseño de espacios II	Semipresencial	39
		Diseño de espacios III	Virtual	30
Agronomía	Florícola	Diseño floral I	Semipresencial	27
		Diseño floral II	Semipresencial	36
		Diseño floral III	Semipresencial	39
		Diseño floral I	Virtual	27
		Diseño floral II	Virtual	36
		Diseño floral III	Virtual	39
	Agricultura orgánica	Tipificación botánica	Semipresencial	15
		Tipificación botánica	Virtual	15
	Jardinería y poda	Entorno del jardín	Virtual	18
		Entorno del jardín	Semipresencial	18
	Cultivos (siembra, cosecha, poscosecha, manejo nutricional de las plantas)	Técnica de bonsái	Semipresencial	18
		Técnica de bonsái	Virtual	18
	Sanidad vegetal (control fitosanitario, control de plagas y malezas)	Mantenimiento de jardines I	Semipresencial	30
		Mantenimiento de jardines I	Virtual	30
		Mantenimiento de jardines II	Semipresencial	24
		Mantenimiento de jardines II	Virtual	24
Suelos y agua (manejo de insumos agrícolas, fertilizantes, riego, abonos)	Edafología	Semipresencial	24	
	Edafología	Virtual	24	
Alimentación, gastronomía y turismo	Banquetería	Banquetería y elaboración de menús	Semipresencial	36
		Banquetería y elaboración de menús	Virtual	36
		Banquetería y elaboración de menús	Presencial	27
	Catering y servicio de bar y comedores (barman, mesero)	Técnicas de servicio	Semipresencial	24
		Enología & coctelería	Virtual	27
		Técnicas de servicio y bar	Presencial	33
		Enología & coctelería	Semipresencial	27
		Técnicas de servicio	Virtual	24
	Panadería y pastelería	Panadería	Presencial	21
		Galletería	Presencial	36



		Pastelería I	Presencial	42
		Pastelería II	Presencial	36
		Panadería I	Presencial	36
		Panadería II	Presencial	42
	Elaboración , tecnología y producción de alimentos (higiene , manipulación seguridad alimentaria, empaques , etiquetado y trazabilidad); y, hazard	Sanidad alimentaria y nutrición	Presencial	27
		Cocina internacional I	Presencial	45
		Cocina internacional II	Presencial	45
		Procesamiento cárnico	Presencial	39
	Cocina nacional e internacional (chef, cocinero)	Seguridad e higiene	Presencial	27
		Cocina internacional III	Presencial	30
Cocina nacional		Presencial	61	
Repostería y confitería	Técnicas de decoración	Presencial	60	
Servicios socioculturales y a la comunidad	Gestión cultural	Administración de eventos	Semipresencial	24
		Ceremonial y etiqueta social	Semipresencial	30
		Administración de eventos	Virtual	24
		Ceremonial y etiqueta social	Virtual	30
Tecnología de la información y comunicación	Software especializado (flex, smartsuit, autocad , softland, arc view, 3d)	Ejecución de planos por computador	Semipresencial	12
		Ejecución de planos por computador	Virtual	12
Transporte y logística	Manejo integral de bodegas y almacenes	Compras y bodegas	Presencial	21
Forestal, ecología y ambiente	Plantación, conservación y explotación de especies forestales (poda, raleo, forestación, reforestación, agroforestería, viveros)	Mantenimiento jardines I	Virtual	30

Artículo 3.- El otorgamiento de la calificación se efectúa con sujeción a los procedimientos definidos en la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación Profesional, por lo que, la SETEC, de acuerdo a lo determinado al artículo 21 de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación Profesional, realizará el seguimiento y monitoreo al Operador de Capacitación Profesional Calificado, a través de una evaluación, una vez al año, durante la vigencia de la presente Resolución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección de Acreditación y Fortalecimiento de la Oferta, la inclusión de María Antonieta Baculima Núñez con nombre comercial "Centro de Formación y Capacitación Ocupacional 'Los Chillos'", en el Registro de Operadores de Capacitación Calificados.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a treinta (30) días del mes de diciembre de 2016.

Comuníquese y Publíquese.-

Mgs. Ana Isabel Ruiz Cedeño

**SECRETARIA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE
CUALIFICACIONES Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL**

bf/vl

